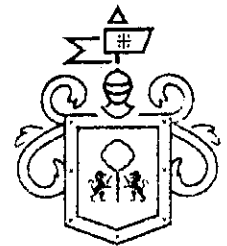




Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

La Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara estando debidamente integrada por la totalidad de sus miembros, con fundamento en los artículos, 1, 3 fracción IX, 4, 7 fracción V, IX, 8 punto 1, fracción I, 15, 17 fracción I, II y X, 27, 32 y 40 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; procede a emitir el fallo de adjudicación, relativo a la **"Adquisición de pintura para la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal"** por lo que se resuelve el concurso **C157/2016**.

ANTECEDENTES

La Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara en conjunto con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a través de la Dirección de Adquisiciones, por medio del Sistema Web compras, convocó a cotizar la **requisición número 5600**, mediante la **invitación número 3953** cumpliéndose con los requisitos estipulados en el artículo 40, del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

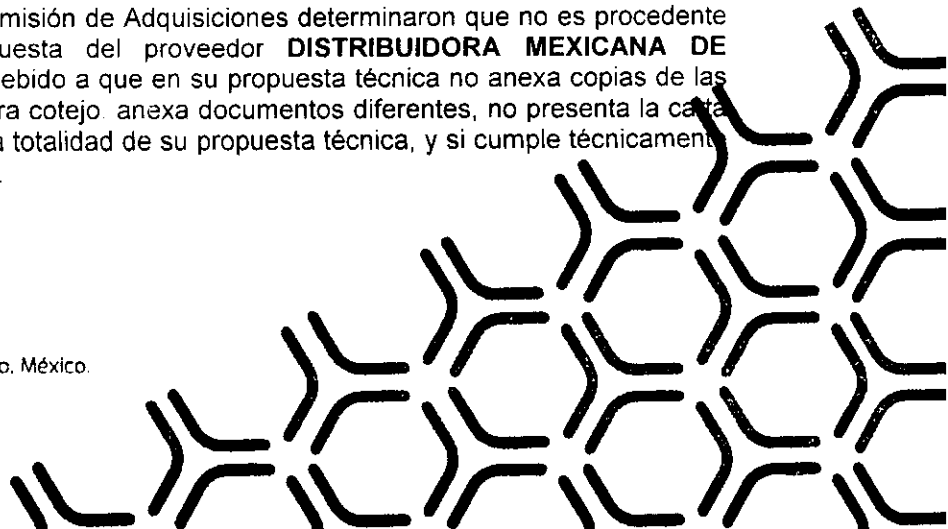
Por lo que una vez analizadas y discutidas las propuestas técnicas y económicas que solo 10 proveedores se presentaron de 21 que fueron invitados; esta Comisión en la **Sesión Ordinaria número 18** celebrada el día **12 de diciembre del 2016**, una vez emitida la votación de cada uno de sus miembros de forma unificada se emite el siguiente:

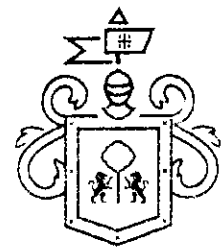
FALLO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **PRODUCTOS SIGMA S.A. DE C.V.** debido a que en su propuesta técnica no firma la hoja 053 con folio 103 y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.

SEGUNDO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.** debido a que en su propuesta técnica no coincide el número de hojas que menciona en la carátula con el contenido de la propuesta, falta la carta del distribuidor primario, no especifica la garantía del producto, no firma hoja con folio 24 y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **DISTRIBUIDORA MEXICANA DE RECUBRIMIENTOS S.A DE C.V.** debido a que en su propuesta técnica no anexa copias de las actas 6619 y 6143 que presenta para cotejo anexa documentos diferentes, no presenta la carta de garantía del producto, no firma la totalidad de su propuesta técnica, y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.





CUARTO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **POLIMEROS Y PINTURAS ALSA S.A. DE C.V.** debido a que en su propuesta técnica cumple con lo estipulado en las bases del concurso, salvo porque sus actas originales las exhibió para cotejo, pero esta iban fuera del sobre y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **GRUPO ENERTEC S.A. DE C.V.** debido a que en su propuesta técnica no presento copias simples de las hojas 2, 4 y 6 del acta 2156, no anexa copia de la identificación de la persona que asiste al acto de apertura de propuestas técnicas, presenta opinión de cumplimiento emitida por el SAT vencida, no especifica garantía del producto, en el índice no hace referencia al número de hojas y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.

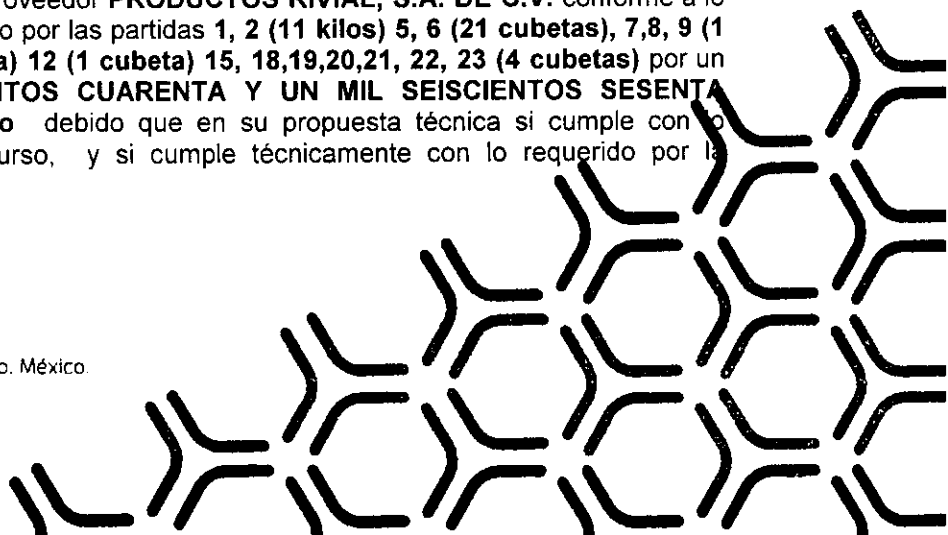
SEXTO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **PINTURAS OSEL, S.A. DE C.V.** debido a que no presenta propuesta técnica.

SEPTIMO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **KILKER, S.A. DE C.V.** debido a que en su propuesta técnica no cumple con lo estipulado en las bases del concurso y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que no es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **NUEVO CENTRO FERRETERO SERUR, S.A. DE C.V.** debido a que en su propuesta técnica no menciona el número de hojas que contiene, no especifica la garantía del producto y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **GRUPO ISPE S.A. DE C.V.** conforme a lo establecido en el cuadro comparativo por las partidas 3, 4, 13, 14, 16, 17 y 24 por un monto de: **\$127,821.71 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS 26/100 M.N.) IVA incluido**, debido que en su propuesta técnica si cumple con lo estipulado en las bases del concurso, y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.

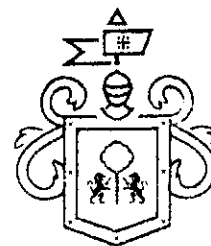
DECIMO: Los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que es procedente tomar en consideración la propuesta del proveedor **PRODUCTOS RIVIAL, S.A. DE C.V.** conforme a lo establecido en el cuadro comparativo por las partidas 1, 2 (11 kilos) 5, 6 (21 cubetas), 7,8, 9 (1 cubeta) 10 (1 cubeta) 11 (1 cubeta) 12 (1 cubeta) 15, 18,19,20,21, 22, 23 (4 cubetas) por un monto de **\$241,660.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 62/100 M.N.) IVA incluido** debido que en su propuesta técnica si cumple con lo estipulado en las bases del concurso, y si cumple técnicamente con lo requerido por la dependencia.





Adquisiciones

Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

El proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de la Orden de Compra, mediante fianza, cheque certificado ó en efectivo depositado en la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% del valor de la Orden de Compra, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara

Notifíquese el presente fallo a los participantes; así lo determinó la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco. Diciembre 12 del 2016.

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director de Adquisiciones y
Secretario Ejecutivo de la Comisión
de Adquisiciones

Reviso
Lic. Héctor Juárez Ayard
Jefe de la Unidad de Comisión de Adquisiciones

